

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por el señor Miguel Narváez contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo institucional el día 01 de septiembre de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 01 de septiembre de 2022



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA No. 141.-
Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta, a través de apoderado judicial, por el señor **MIGUEL VARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10550730, con domicilio en la calle 51 # 34B-61 de este municipio, número telefónico 2871204, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica; disponiendo la notificación del Ente accionado. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular por al trámite al i) FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN, ii) MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y iii) Sra. NINFA MARIA ARIAS BARREIRO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada, a través de apoderado judicial, por el señor **MIGUEL VARVÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10550730, con domicilio en la calle 51 # 34B-61 de este municipio, número telefónico 2871204, contra la



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, buena fe, confianza legítima y seguridad jurídica.

SEGUNDO: **VINCULAR** al presente trámite al i) **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN**, ii) **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, iii) **Sra. NINFA MARIA ARIAS BARREIRO**, para que manifiesten, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela.

TERCERO: **DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO:** 1) **ORDENAR** a los accionados que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por el accionante en el libelo de tutela. Líbrese el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: **RECONOCER** personería jurídica al abogado **DAGOBERTO ÁNGULO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10693246 y T. P. No. 158473 del C. S. de la Judicatura, para actuar dentro de la presente acción de tutela en nombre y representación del señor **MIGUEL NARVÁEZ**, en los términos del memorial poder anexo.

QUINTO: **NOTIFICAR** inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

Carolina Garcia Fernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Penal 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd352ed512c476da17f81691d41e487fa86909842c16acc972e2ec3fcc10e5e6**

Documento generado en 01/09/2022 01:06:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

